



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565  
E-mail: [oficinasvillanuevamesia@avired.com](mailto:oficinasvillanuevamesia@avired.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

## **ORDENANZA FISCAL NÚM. 17 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA.**

### **Artículo 1º.** Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el suministro y acometida de agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

### **Artículo 2º.** Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro y acometida de agua.

### **Artículo 3º.** Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de suministro y acometida de agua.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, por los servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

### **Artículo 4º.** Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5º.** Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
----------	-------------------------------------

#### a) Suministros para usos domésticos

- Cuota fija o de servicio: 3,69 euros, al trimestre.
- Cuota variable o de consumo:
  - 1 er. Tramo: De 0 hasta 15 m3/t.: .....0,30 €/m3/trim.
  - 2º Tramo: De 16 m3/t. hasta 36 m3/t. ....0,50 €/m3/trim.
  - 3º Tramo: De 37 m3/t. hasta 50 m3/t.: .....0,70 €/m3/trim.
  - 4º Tramo: De 51 m3/t. en adelante: ..... 0,90 €/m3/trim.

- Cuota de contratación: Conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Domiciliario de Agua Potable.

b) Suministros para usos domésticos

- Cuota fija o de servicio: ..... 3,69 euros, al trimestre.
- Cuota variable o de consumo:
  - 1 er. Tramo: De 0 hasta 15 m<sup>3</sup>/t.: ..... 0,29 €/m<sup>3</sup>/trim.
  - 2º Tramo: De 16 m<sup>3</sup>/t. hasta 36 m<sup>3</sup>/t. .... 0,48 €/m<sup>3</sup>/trim.
  - 3º Tramo: De 37 m<sup>3</sup>/t. hasta 50 m<sup>3</sup>/t.: ..... 0,67 €/m<sup>3</sup>/trim.
  - 4º Tramo: De 51 m<sup>3</sup>/t. en adelante: ..... 0,86 €/m<sup>3</sup>/trim.

b) Suministros para usos no domésticos

- Cuota fija o de servicio: ..... 3,69 euros, al trimestre.
- Cuota variable o de consumo:
  - 1 er. Tramo: De 0 hasta 15 m<sup>3</sup>/t.: ..... 0,29 €/m<sup>3</sup>/trim.
  - 2º Tramo: De 16 m<sup>3</sup>/t. hasta 36 m<sup>3</sup>/t. .... 0,48 €/m<sup>3</sup>/trim.
  - 3º Tramo: De 37 m<sup>3</sup>/t. hasta 50 m<sup>3</sup>/t.: ..... 0,67 €/m<sup>3</sup>/trim.
  - 4º Tramo: De 51 m<sup>3</sup>/t. en adelante: ..... 0,86 €/m<sup>3</sup>/trim.

c) Suministros industriales

- Cuota fija o de servicio: ..... 3,69 euros, al trimestre.
- Cuota variable o de consumo:
  - 1 er. Tramo: De 0 hasta 24 m<sup>3</sup>/t.: ..... 0,290891 €/m<sup>3</sup>/trim.
  - 2º Tramo: De 25 m<sup>3</sup>/t. hasta 150 m<sup>3</sup>/t. .... 0,385429 €/m<sup>3</sup>/trim.
  - 3º Tramo: De 150 m<sup>3</sup>/t. en adelante: ..... 0,654502 €/m<sup>3</sup>/trim.

**Artículo 6º.- Exenciones.**

Tendrán derecho a una bonificación consistente en la aplicación, para la determinación de la cuota, del tramo de consumo anterior al que corresponda, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición y por el tiempo en que estas condiciones se mantengan.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos.

A tal efecto, deberán aportar:

- Fotocopia debidamente compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición.

**Artículo 7º. Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad regulados por esta ordenanza.

**Artículo 8º. Declaración e ingreso.**



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005

Fax: 958 444 565

E-mail: [oficinasvillanuevamesia@avired.com](mailto:oficinasvillanuevamesia@avired.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

---

Será objeto de facturación por las Entidades suministradoras los conceptos que procedan, en función de la modalidad del suministro y a las tarifas vigentes en cada momento.

Los consumos se facturarán por períodos de suministros vencidos y su duración no podrá ser superior a tres meses. B1 primer período se computará desde la fecha de puesta en el servicio de instalación.

En los casos de domiciliación bancaria no será necesaria esta obligación de informar.

**Artículo 9º.** Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.